

Conv. Esp. 01/RPySS/2021

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE RESIDENCIAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO EL "ITSOEH", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. LUIS ARMANDO OFFICER ARTEAGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, "TRANSPORTES MUCIÑO S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL "C. JESÚS DOMÍNGUEZ SILVA" EN SU CARÁCTER DE "REPRESENTANTE LEGAL", Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Del "ITSOEH":

I.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, tiene como objeto, formar profesionistas competentes e innovadores con pensamiento crítico, sentido ético, cívico y cultural que contribuya a los avances científicos a través de la prestación de servicios y transferencia tecnológica para la solución de problemas, con pleno respeto a la diversidad, a la perspectiva de género y firme responsabilidad social para el desarrollo estatal, nacional e internacional.

I.2. Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal y convencional, el ubicado en Paseo del Agrarismo No. 2000, Carretera Mixquiahuala-Tula Km. 2.5, Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, C.P. 42700.

II. De "LA EMPRESA":

II.1. Que es una empresa- legalmente constituida, según consta en la escritura pública número 24,938, del volumen 498, de fecha 26 de octubre de 1979, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Sotelo Regil, Notario Público No. 108 de la Ciudad de México y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de Toluca, Estado de México, en el libro 1º, bajo la partida 188-688, del volumen 3,896, con fecha 18 de diciembre de 1980 y ante el Registro Público de Comercio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, bajo el número 286, a folios 86 vuelta, del libro primero, tomo 2, con fecha 23 de noviembre de 1994.

II.2. Que para los efectos este instrumento legal, se encuentra legalmente representado por el ciudadano Jesús Domínguez Silva quien acredita su personalidad con la escritura pública 79,785 del libro número 3,248 de fecha 17 de enero del 2019, otorgada ante la fe del licenciado Gerardo Martínez Martínez, Notario Público No. 3 con ejercicio en el distrito judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

II.3. Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: Carretera a Téllez km. 1, colonia Lindavista, Municipio de Zempoala, estado de Hidalgo, C.P. 43845.

Ambas partes reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las "PARTES", acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que estudiantes del "ITSOEH", puedan llevar a cabo su RESIDENCIA PROFESIONAL, durante el desarrollo de un proyecto o en la aplicación práctica de un modelo, en cualquiera de las áreas de desarrollo establecidas, que definan una problemática y propongan una solución viable en un periodo de cuatro a seis meses, con un total de 500 horas, en las instalaciones de "LA EMPRESA", de conformidad a lo establecido en el Procedimiento de Residencia Profesional que establezca el "ITSOEH".

SEGUNDA. DE LAS RESPONSABILIDADES DE "LAS PARTES"

El "ITSOEH" en cumplimiento del presente convenio, a través del Departamento de Residencias Profesionales, será el área administrativa la responsable del seguimiento a lo establecido por el Procedimiento de Residencias Profesionales y designará a un asesor a efecto de garantizar el cumplimiento del objeto de la RESIDENCIA PROFESIONAL. El "ITSOEH" deberá asegurar la afiliación del "RESIDENTE" a los servicios de salud, así como el número de póliza de seguro estudiantil vigente.

"LA EMPRESA", se obliga a facilitar los recursos físicos y materiales y demás requerimientos necesarios que le permitan al "RESIDENTE" cumplir de manera eficaz con los objetivos de la "RESIDENCIA PROFESIONAL", a través del cumplimiento





Conv. Esp. 01/RPySS/2021

a lo establecido por el Procedimiento de Residencias Profesionales por lo que "LA EMPRESA", designará a un asesor, quien deberán evaluar el proceso de la "RESIDENCIA PROFESIONAL" y el rendimiento del "RESIDENTE" durante la misma.

TERCERA. DE LA RELACIÓN LABORAL

Por tratarse de una actividad donde se le proporciona al "RESIDENTE" la posibilidad de cumplir con un requisito académico, no existe entre el "RESIDENTE" y "LA EMPRESA", relación laboral de ninguna naturaleza, asimismo no existe por parte de "LA EMPRESA" la obligación de la afiliación del "RESIDENTE" a la Seguridad Social.

CUARTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD

El "RESIDENTE", se obligan a considerar como confidencial toda la información técnica, legal, comercial, financiera o de otra naturaleza de "LA EMPRESA" que lleguen a conocer con motivo de la "RESIDENCIA PROFESIONAL", y se manifiesta sabedor de las penas en las que incurre por Revelación de Secretos, de acuerdo a lo establecido por las leyes aplicables.

QUINTA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Las "PARTES" convienen que la titularidad de los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, serán propiedad de la parte que los haya producido, pero en caso de que sean producto de un trabajo conjunto, las "PARTES" compartirán la titularidad de los derechos de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que hayan intervenido en la realización de los mismos.

SEXTA. ASPECTOS ECONÓMICOS

En caso de que "LA EMPRESA", pacte apoyo económico para el "RESIDENTE" por la realización de la "RESIDENCIA PROFESIONAL", se deberá establecer su temporalidad, monto (especie, en su caso), y forma de pago.

SÉPTIMA. VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos años, hasta en tanto una de las "PARTES" dé por terminada la colaboración previo aviso por escrito con acuse de recibido a la otra parte, con quince días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación. Las "PARTES" acuerdan que durante la vigencia del presente convenio, podrá ser modificado o adicionado, siempre y cuando la propuesta de modificación o adición se presente por escrito mediante convenio modificatorio firmado por los representantes de las "PARTES", con facultades para ello.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las "PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares originales en 17 a los días del mes de febrero del año 2021.

POR EL "ITSOEH"

MTRO. LUIS ARMANDO OFFICER ARTEAGA
DIRECTOR GENERAL



POR "LA EMPRESA"

JESÚS DOMÍNGUEZ SILVA
REPRESENTANTE LEGAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE "RESIDENCIAS PROFESIONALES" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ITSOEH, Y POR OTRA PARTE, "TRANSPORTES MUCIÑO S.A. DE C.V.", DE FECHA CONSTANTE DE 2 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.